



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY MUNICIPAL N° 28/2023

Santivañez, 16 de agosto de 2023

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGOS INTERMUNICIPALES DE PRESTACIONES DEL SISTEMA UNICO DE SALUD (S.U.S.)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por nota CITE: GAMS/MAE/N° 0549/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, el Ejecutivo Municipal, remite la carta de referencia "**REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGOS INTERMUNICIPALES DE PRESTACIONES DEL SISTEMA UNICO DE SALUD (S.U.S.)**", donde señala que tiene a bien remitir los informes técnico, financiero y legal, para conocimiento y respectivo pronunciamiento".

Que, la Comunicación Interna DDHI/N°124/2023, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Humano Integral, de referencia "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL – PAGO POR ATENCIONES INTERMUNICIPALES SEGÚN LA LEY 1152 R.M. 0251, TERCER TRIMESTRE GESTIÓN 2022, POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUS, EN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, después de realizar una serie de consideraciones señala textualmente lo siguiente: "CONCLUSIÓN: La modificación presupuestaria que solicita la Dirección de Desarrollo Humano integral, es de suma importancia, para viabilizar la transferencia de recursos interinstitucional, por concepto de pago de atenciones intermunicipales de los pacientes con SUS del Municipio de Santivañez. RECOMENDACIÓN. - De acuerdo con los aspectos descritos precedentemente, se recomienda remitir el presente informe, a las instancias correspondientes para su consideración y aprobación, con todos los justificativos correspondientes".

Que, el Informe Financiero CITE: GAMS-DAF N° 43/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, elaborado por el Director Administrativo Financiero, después de realizar una serie consideraciones, expresa lo siguiente: "4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. – Considerando que el trámite de ajuste presupuestario de fin de gestión es viable bajo las condiciones descritas precedentemente, se recomienda remitir al Concejo Municipal para la aprobación de la modificación presupuestaria interinstitucional requerida, previa emisión de la opinión legal correspondiente".

Que, el referido informe financiero señala que se tienen la carta de pago de prestaciones de salud intermunicipal, de acuerdo al siguiente detalle:

COD.	NOMBRE ENTIDAD	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE Bs.	N° CTA. CUM
1312	GAM Sacaba	Atenciones Tercer Trimestre 2022	169,00	1-9362976
TOTAL			169,00	

Que, la Comunicación Interna - Informe Legal GAMS/AL/JVS/N° 92/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Legal del GAM de Santivañez, el cual después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: "III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. – Por lo expuesto, conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada se concluye que no existe impedimento legal para dar curso a la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGOS INTERMUNICIPALES DE PRESTACIONES DEL SISTEMA UNICO DE SALUD (S.U.S.)**, ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto...".

Que, en sesión ordinaria de fecha 16 de agosto de 2023, por unanimidad de concejales presentes, se aprueba la modificación presupuestaria para pagos intermunicipales de prestaciones del sistema único de salud, con dispensa de trámite.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 321, I indica que, la administración económica financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y la inversión pública tendrá lugar por medio de

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



“H. Concejo Municipal de Santivañez”

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que, conforme a la Ley de Administración Presupuestaria, en su Art. 4, establece las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 87 del D.S. N° 3607 (Registro de Modificaciones Presupuestarias por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo) I.- las modificaciones presupuestarias serán modificadas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según Corresponda, en los siguientes casos: e) Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales entre entidades públicas.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, Núm. 5 establece que es atribución del Concejo Municipal Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados.

Que, de igual forma en su artículo 16, núm. 4, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 2042 en su artículo 6 establece que; el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- Incrementar el total del grupo de gastos 10000, “Servicios Personales”, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LEY N° 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:

LEY MUNICIPAL N° 28/2023

MARCIAL ENCINAS MEDRANO

ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGOS INTERMUNICIPALES DE PRESTACIONES DEL SISTEMA UNICO DE SALUD (S.U.S.)

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGOS INTERMUNICIPALES DE PRESTACIONES DEL SISTEMA UNICO DE SALUD (S.U.S.)**

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



“H. Concejo Municipal de Santivañez”

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY MUNICIPAL N° 27/2023
Santivañez, 16 de agosto de 2023

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DIAS CIVICOS, EMBANDERAMIENTO Y REGOCIJO, EN HOMENAJE A LOS CXVII (117) AÑOS DE CREACION DEL MUNICIPIO DE SANTIVAÑEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por carta CITE:GAMS/MAE/N° 535/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, el Ejecutivo Municipal solicita al Ente Legislativo, se pueda remitir la Ley Municipal en conmemoración a los CXVII aniversario del Municipio de Santivañez, que se conmemorará los días 29 y 30 de agosto de la presente gestión.

Que, este 30 de agosto del año 2023, el Municipio de Santivañez, Segunda Sección de la Provincia Capinota del Departamento de Cochabamba, cumplirá CXVII (117) años de vida, por ello es un deber rendir el más ferviente homenaje, respeto, gratitud y admiración a nuestra hermosa tierra Qharaseña.

Que, en sesión ordinaria de fecha 16 de agosto de 2023, el pleno del Concejo Municipal de Santivañez, por unanimidad aprueba la Declaratoria de Días Cívicos, Embanderamiento y Regocijo, en Homenaje a los CXVII (117) Años de Creación del Municipio de Santivañez.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos en el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 302, de la referida Constitución Política del Estado, en su parágrafo I, señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: “31. Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción”.

Que, el Artículo 4, de la Ley 482, señala que: “I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, b) Órgano Ejecutivo...”.

Que, el Art. 16 de la Ley 482, en su numeral 4, señala que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: “4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LEY N.° 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY MUNICIPAL N° 27/2023
MARCIAL ENCINAS MEDRANO

ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DIAS CIVICOS, EMBANDERAMIENTO Y REGOCIJO, EN HOMENAJE A LOS CXVII (117) AÑOS DE CREACION DEL MUNICIPIO DE SANTIVAÑEZ

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto Declarar los Días Cívicos, Embanderamiento y Regocijo, en Homenaje a los CXVII (117) Años de Creación del Municipio de Santivañez.

ARTICULO SEGUNDO (DIAS CIVICOS). - Se declara como días cívicos y de regocijo municipal los días 29 y 30 de agosto del año 2023.

ARTICULO TERCERO (EMBANDERAMIENTO GENERAL). - En muestra del fervor cívico y patriótico, la población en general, edificios públicos y privados, transporte público, empresas públicas y privadas, que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal de Santivañez, deben embanderar las infraestructuras con la tricolor nacional y la bandera del Municipio de Santivañez, los días 29 y 30 de agosto del año en curso.

ARTICULO CUARTO (PROGRAMA OFICIAL). - El Órgano Ejecutivo elaborará de manera conjunta con el Concejo Municipal el Programa Oficial, para señalar la realización de los actos cívicos y la sesión de honor.

ARTÍCULO QUINTO (ORGANIZACION Y CUMPLIMIENTO). - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Humano Integral, quedan encargados de la organización conforme al Programa Oficial; asimismo deben velar por la asistencia de las Autoridades Municipales, Organizaciones Sociales, Funcionales y Unidades Educativas a los actos cívicos programados.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ley entrara en vigencia, a partir de su publicación.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias queda encargado del cumplimiento en su integridad de la presente ley.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitres.

Rene Cayo Roche
Rene Cayo Roche
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ



Lidia B. Medina Rocabado
Lidia B. Medina Rocabado
CONCEJAL - SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

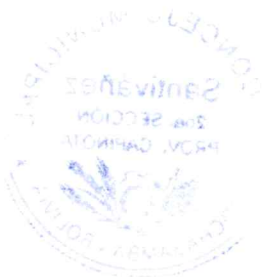
Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...

PROMULGACIÓN

En amparo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el despacho del Alcalde Constitucional del Municipio de Santivañez, en Fecha...18.../...08.../...2023 a Horas...14:00... se PROMULGA la presente Ley Municipal N°...28.../...2023... empuado por el Concejo Municipal en Fecha...16.../...08.../...2023 a Fs...03... para su fiel y estricto cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLICUESE Y CUMPLASE

Marcial Encinas Medrano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ



SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipio de Santivañez